

	PAGINA		PAGINA
Orden de 18 de marzo de 1969 sobre cambio de denominación de determinadas asignaturas de quinto curso Plan 1964 de la carrera de Ingeniero de Montes.	4655	premio en el recurso contencioso-administrativo número 4037, promovido por doña María Toca Díaz contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1968.	4674
Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se anuncia convocatoria de becas para la formación de profesorado de Enseñanza Técnica Superior en materias tecnológicas	4669	Resoluciones de la Delegación Provincial de Badajoz por las que se concede autorización administrativa de las instalaciones eléctricas y se declara en concreto su utilidad pública.	4674
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se aprueba el expediente de obras interiores en el edificio de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.	4670	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Lingüística y Literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla por la que se convoca a los señores opositores.	4662	Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen en el año lechero 1969-70.	4656
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Decreto 474/1969, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Federico Alonso-Villalobos Merino en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Segovia.	4658	Resolución del Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» (Servicio Nacional de Helicópteros) por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de repuestos para helicópteros Agusta-Bell, modelo 205, a la firma «Costruzioni Aeronautiche Giovanni Agusta», de Italia.	4674
Decreto 475/1969, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Frigols Saavedra en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Murcia.	4658	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Decreto 476/1969, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Miñambres Rodríguez-Toubes en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Pontevedra.	4659	Decreto 464/1969, de 20 de marzo, por el que se establece durante el año 1969 un contingente arancelario libre de derechos para la importación de 9.000 toneladas métricas de raíces de yuca o mandioca, de la subpartida 07.06 A del vigente Arancel de Aduanas.	4656
Decreto 477/1969, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Benito Ballestar de Jesús en el cargo de Delegado provincial de Trabajo en Las Palmas de Gran Canaria.	4659	Orden de 21 de marzo de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a Manuel Belmar Navarro en el sentido de incluir entre las mercancías de importación pieles de ovino y caprino para forros, terminadas después de su curtición.	4674
Decreto 478/1969, de 13 de marzo, por el que se dispone el cese de don Joaquín Gázquez López en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Almería.	4659	Resolución del Tribunal del concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo de Ayudantes de Inspección del SOIVRE por la que se convoca a los opositores y se da cuenta del resultado del sorteo celebrado para fijar el orden de su actuación.	4662
Decreto 479/1969, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Ciriano de Vicente Martín Delegado provincial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria.	4659	Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de 1969).	4676
Decreto 480/1969, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Federico Alonso-Villalobos Merino Delegado provincial de Trabajo de Pontevedra.	4659	Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas.—Cambios que registrarán durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril de 1969, salvo aviso en contrario («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de 1969).	4675
Decreto 481/1969, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Benito Ballestar de Jesús Delegado provincial de Trabajo de Murcia.	4659	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Decreto 482/1969, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Ángel Francisco Lancha Azaña Delegado provincial de Trabajo de Segovia.	4659	Resolución de la Diputación Provincial de La Coruña referente a la oposición restringida para proveer doce plazas de Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.	4663
Decreto 483/1969, de 13 de marzo, por el que se nombra a don Terencio Muñoz Cardona Delegado provincial de Almería.	4659	Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas relativa al expediente de expropiación para la construcción de la nueva carretera 811, de Las Palmas a Mogán por el centro, entre los puntos kilométricos 0 al 1, tramo de acceso a Las Palmas por el Centro.	4675
Orden de 22 de marzo de 1969 por la que se modifican las Reglamentaciones de Trabajo para Porteras de Fincas Urbanas de Badajoz, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, León, Melilla, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zamora.	4670	Resolución del Ayuntamiento de Salamanca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos en el concurso restringido entre Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa para la provisión de tres plazas de Jefes de Negociado.	4663
Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se crea el Negociado de Protección de Materias Clasificadas.	4655		
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (C. E. P. S. A.).	4671		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Orden de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Su-		nada el 1 de enero de 1970; para Córdoba y Oviedo, el día 1 de enero de 1971, y para Logroño, el día 1 de enero de 1972.	

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 marzo de 1969 por la que se fija la delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial de Córdoba, Oviedo y Logroño.

El Decreto 240/1969, de 21 de febrero, localizó en Granada, Córdoba, Oviedo y Logroño cuatro Polos de Desarrollo Industrial, cuyo régimen de beneficios entrará en vigor para Gra-

nada el 1 de enero de 1970; para Córdoba y Oviedo, el día 1 de enero de 1971, y para Logroño, el día 1 de enero de 1972. Conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo séptimo de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, confirmado por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, por Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1969, se delimitó el territorio del Polo de Desarrollo de Granada. Realizados los estudios pertinentes, procede delimitar el ámbito territorial de los tres restantes con el fin de llevar a cabo, con la antelación suficiente, las obras

de infraestructura necesarias que faciliten a la iniciativa privada la realización de sus proyectos.

En la delimitación geográfica de los Polos Industriales de Córdoba, Oviedo y Logroño se han tenido en cuenta las zonas más adecuadas de acuerdo con sus respectivos planes de ordenación urbana y con las posibilidades de suelo industrial, abastecimiento de agua, comunicaciones y, en general, de cuantos factores puedan contribuir a la más adecuada instalación de las Empresas.

Las delimitaciones territoriales que por esta Orden se establecen serán seguidas de la ordenación de las áreas que comprende, fijando en ellas las zonas industriales, así como el área de expansión de cada ciudad y la reserva de las zonas que por su riqueza agrícola, su interés turístico o monumental, sea conveniente excluir de la instalación de industrias.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de marzo de 1969.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

La delimitación territorial de los Polos de Desarrollo Industrial de Córdoba, Oviedo y Logroño, a que se refiere el artículo segundo del Decreto 240/1969, de 21 de febrero, será la siguiente:

1.º Polo de Desarrollo Industrial de Córdoba: Comprende la parte del término municipal de Córdoba incluida dentro de los siguientes límites:

Partiendo del cruce del camino vecinal de Puente Mocho con el límite de los términos municipales de Córdoba y Villafranca se sigue por dicho camino hasta el río Guadalquivir; continúa por dicho río, en dirección, aguas arriba, hasta el cruce con el canal del mismo nombre; sigue por dicho canal, aguas abajo, hasta su cruce con el camino vecinal de Santa María de Tras-Sierra, por la que continúa, en dirección Oeste, hasta un punto situado a dos mil metros del mencionado cruce; desde este punto, el límite del Polo es una alineación recta que lo une con otro situado sobre el canal del Guadalquivir a una distancia de tres mil metros, aguas abajo del cruce antedicho de camino y canal; sigue por el canal hasta el límite del término municipal, por el que continúa en dirección Sur hasta el ferrocarril de Sevilla y Cádiz, ya en la margen izquierda del río Guadalquivir; sigue por dicho ferrocarril hasta el empalme con la línea de Málaga, por la que continúa hasta la estación de Torres Cabrera; desde este punto el límite es una alineación recta que pasa por el vértice geodésico «Canalejo» hasta el Camino Viejo de Castro; sigue por dicho camino hasta el camino vecinal de Córdoba a Bujalance y por el camino vecinal de Los Angeles, hasta el ferrocarril de Madrid, por el que continúa hasta el límite del término municipal de Córdoba, sigue por dicho límite, en dirección Norte, hasta el camino vecinal de Puente Mocho, punto de partida de la descripción.

2.º Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo: Comprende las partes de los términos municipales de Oviedo, Avilés, Carreño, Castrillón, Corvera, Gijón, Gozón, Langreo, Llanera, Mieres, Morcín, Noreña, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio y Siero, incluidas dentro de los límites siguientes:

Partiendo de la desembocadura del río Piles se desarrolla, aguas arriba, por dicho río hasta la confluencia del río Llantero, por el que sigue hasta el ferrocarril de Verín a La Camocha; continúa por este ferrocarril y por el camino de Porceyo a La Pedrera hasta la carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, por la que sigue hasta el límite de los términos municipales de Gijón y Llanera; sigue por dicho límite hasta la carretera de Noreña a Pruvia por la Barganiza, por la que continúa hasta el límite de los términos municipales de Noreña y Siero; continúa por este límite hasta la carretera nacional 634, Oviedo-Santander, que sigue en dirección Este hasta el río Seo; continúa por este río y por el río Nora en dirección Oeste hasta Colloto, siguiendo por la carretera nacional 634, Oviedo-Santander, que es, de nuevo y hasta Oviedo, límite del Polo. Continúa hacia el Sur siguiendo el perímetro urbano de Oviedo e incluye los valles de los ríos Nalón y Caudal, con los siguientes límites consecutivos: Carretera Oviedo-Las Segadas, ferrocarril Madrid-Gijón, ferrocarril a Soto de Rey, límite del término municipal de Langreo, carretera Gijón-Langreo, perímetro urbano Sama-La Felguera, ferrocarril de Langreo, perímetro urbano Sama-La Felguera-Ciaño, ferrocarril de Soto de Rey, río Nalón, carretera de Tudela-Vegun a Oloniego, y carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, ferrocarril Gijón-Madrid, río Nalón, río Caudal, límite de los términos municipales de Oviedo y Mieres, carretera nacional 630 Gijón-Sevilla, perímetro urba-

no de Mieres hasta Puente Santullano, ferrocarril Gijón-Madrid, nueva carretera Oviedo-Figaredo, carretera de Sograndio a Fuso de la Reina, límite de los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba, carretera de Oviedo a Las Segadas, perímetro urbano de Oviedo, carretera nacional 634 Oviedo-La Coruña, arroyo de Sograndio, camino a Pintoria y Perlín, carretera de Trubia a Proaza, ferrocarril Oviedo-San Esteban de Pravia, límites del término municipal de Oviedo con los de Grado y Regueras y carretera Oviedo-Escamprero hasta el ramal ferroviario Oviedo-Trubia. Continúa por este ferrocarril y el de Madrid-Gijón, carretera de la Corredoira a San Cucao de Llanera, carretera de Piedes a la Campana y ferrocarril Madrid-Gijón, hasta el límite de los términos municipales de Llanera y Gijón; sigue por dicho límite en dirección Noroeste y por el de los términos de Gijón y Corvera, continuando por el límite entre Carreño y Corvera hasta el camino vecinal de Cancienes a Tabaza; sigue por este camino y por la carretera comarcal Lugones-Avilés hasta el límite de los términos municipales de Avilés y Corvera; continúa por este límite y por el de Avilés y Castrillón hasta la carretera de Piedras Blancas a Avilés; sigue por esta carretera y por la de Piedras Blancas a Arnao hasta el mar. Por el Norte el territorio del Polo está delimitado, consecutivamente, por el límite entre los términos municipales de Gozón y Avilés, carretera de San Juan de Nieva al cabo Peñas, carretera de San Sebastián al Faro, carretera Avilés-Luanco, carretera Avilés a Luanco por Palombo, camino de Lorenzana a la carretera de Avilés a Luanco, carretera de Ribadesella a Canero, carretera de Luanco a Gijón y camino de Montemaris, hasta la playa de Xivares.

3.º Polo de Desarrollo Industrial de Logroño: Comprende la totalidad de los términos municipales de Logroño, Agoncillo, Alberite, Arrúbal, Fuenmayor, Lardero, Navarrete y Villamediana de Iregua.

Madrid, 29 de marzo de 1969.

CARRERO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 463/1969, de 27 de marzo, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 1961 sobre composición de los Tribunales de oposiciones al profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

El Decreto de veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos), sobre composición de Tribunales de oposiciones y concurso-oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (hoy de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos), establece que el Presidente deberá ser designado entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

Con este precepto se asegura que la Presidencia de los Tribunales recaiga en persona que, con independencia de su autoridad científica, esté investida de una autoridad académica, condición que se estima precisa para el ejercicio de las funciones propias de los Presidentes de los Tribunales. Ahora bien, esta condición concurre también en los Profesores que sean o hayan sido Directores de Escuelas Superiores de Bellas Artes o de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en este sentido parece conveniente ampliar a éstos la posibilidad de llevarlos a la Presidencia de dichos Tribunales, lo que permitirá renovar estas Presidencias en la medida exigida por el gran número de oposiciones que en un futuro inmediato habrán de convocarse para la provisión de las plazas de los Cuerpos docentes de estas Escuelas como consecuencia de su nuevo plan de estudios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero, párrafo primero del Decreto de veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se regula la composición de los Tribunales